



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 091 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 21 FEB. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud s/n, de fecha 21 de diciembre del 2018, presentado por don CARLOS AMADOR QUISPEALAYA HUAMAN y el Informe Técnico N° 013-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 12 de febrero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador contratado permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, y demás recaudos en un total de 67 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, don CARLOS AMADOR QUISPEALAYA HUAMAN viene solicitando reconocimiento como trabajador contratado permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, revisado el legajo personal de don CARLOS AMADOR QUISPEALAYA HUAMAN, se verifica que cuenta con el record laboral siguiente:

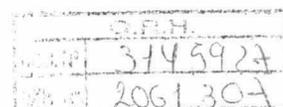
N°	Contrato y/o do	Desde	Hasta	Remuneración Mensual	Cargo	Unid. Org.	Regimen Laboral
1	Contrato por Reemplazo N° 005-2017-GRJ/ORAF	04/12/2017	31/12/2018	S/ 822.34	Profesional 7	Sub gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades	Decreto Legislativo N° 276

Que, del cuadro precedente se verifica que don CARLOS AMADOR QUISPEALAYA HUAMAN, inició sus labores en el Gobierno Regional Junín, mediante Contrato por Reemplazo N° 005-2017-GRJ/ORAF, posterior renovación y prórroga, a partir del 04 de diciembre del 2017 hasta 31 de diciembre del 2018, en mérito a las normas siguientes:

Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, determina que "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de necesidad debidamente fundamentada por la





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos.

Que, lo que evidencia que los contratos por reemplazo pueden ser renovados y prorrogados hasta mientras exista la necesidad de servicio.

Ley General de Presupuesto y Leyes de Presupuestos de los años 2017 al 2019.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de las Leyes Nos 30281, 30372, 30518 y 30693, Leyes de Presupuestos del Sector Público de los Años Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente, establecen que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos: lo establecido en el inciso c) que **permite la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, en los casos que corresponda. Asimismo, determinan que para el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiesen producido para cada año, a partir del año 2015, 2016 y 2017 respectivamente, además señalan que se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo IX de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario**; y, durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, en ese sentido, se advierte que **la vigencia de la Ley de Presupuesto para un determinado año fiscal es durante el ejercicio presupuestal**, es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, **no teniendo efectos para un periodo fiscal distinto ya fuere antes o después del ejercicio fiscal para la cual ha sido aprobada, consecuentemente los contratos por reemplazo culminan el 31 de diciembre de cada año pudiendo ser renovados para el próximo ejercicio presupuestal**;

Que, en mérito al supuesto de contratación por reemplazo determinada por las Leyes Nos 30518 y 30693, Leyes de Presupuestos del Sector Público de los Años Fiscales 2017 y 2018 respectivamente, don CARLOS AMADOR QUISPEALAYA HUAMAN ha sido contratado en el Gobierno Regional Junín mediante contrato por reemplazo con vigencia a plazo fijo (fecha de inicio y fin), contrato que de acuerdo al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento, por necesidad de servicio





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

de la entidad, ha sido renovado y prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, de los párrafo precedentes se desprende que los contratos por reemplazo en la administración pública, son autorizados cada año fiscal mediante la respectiva ley de presupuesto, asimismo, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, sin embargo, pueden ser renovados o prorrogados sin exceder 03 años consecutivos, de acuerdo a lo determinado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, consecuentemente se evidencia que los contratos por remplazo son a plazo determinado con (fecha de inicio y fin) y no a plazo indeterminado como pretende la recurrente.

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajador contratado permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, formulado por **don CARLOS AMADOR QUISPEALAYA HUAMAN**, en razón que el contrato suscrito con la entidad fue a plazo determinado con (fecha de inicio y fin), asimismo, por el motivo que la ley de presupuesto de cada año que autorizó los contratos por reemplazo, **coinciden con el año calendario** es decir termina el 31 de diciembre de cada año fiscal, consecuentemente los contratos por reemplazo suscritos con la reclamante en mérito a las leyes de presupuestos concluyeron indefectiblemente el 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

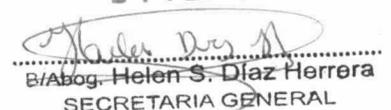



.....
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SU DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JEBG/SDRH
IDCN/TEC. ADM.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 FEB 2019


.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL